



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001400301420200060800
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA SA
DEMANDADO	LUIS HUMBERTO ARBOLEDA ECHEVERRI Y OTROS
PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL MENOR CUANTIA
AUTO INT 990	inadmite

Se concede el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, de conformidad con los Arts.82 y 90 del C.GP., en orden a que se subsane el siguiente requisito:

1.- Teniendo en cuenta que la TORRE, indicada en la dirección, en el hecho tercero, en la pretensión III, así como en el acápite de notificaciones a los demandados no coincide con la que aparece en la escritura y en el certificado de tradición y libertad deberá adecuar la demanda en esos acápites.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

INADMITIR la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real instaurada por **SCOTIABANK COLPATRIA SA** contra **LUIS HUMBERTO ARBOLEDA ECHEVERRI**

Se le reconoce personería a la abogada **NINFA MARGARITA GRECCO VERJEL** con T.P. 82454 del C.S.J. en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

giml

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fe4fc3abf3b60d29bb095cb76bf62c5d093d1e2893f58541f28f2f73bc6cf55**

Documento generado en 19/10/2020 01:43:34 p.m.